

ORDENANZA N° 1568 H.C.D.

VISTO: Que el Dpto. Ejecutivo Municipal evalúa la necesidad de mejorar el parque automotor municipal en función de las crecientes demandas de atención que la prestación de servicios en nuestra ciudad requiere, en este caso la “compra directa por vía de excepción” de una CARGADORA COMPACTA TIPO BOBCAT, por vía de excepción a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, y:

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunta nota que obra en el expediente, solicitando en forma urgente la provisión de la misma informando que en este momento se cuenta con una sola máquina de éstas características, teniendo en cuenta la gran demanda de solicitudes de prestar servicios esenciales y realizar tareas a los vecinos por diversas índoles.

Que la cargadora se utiliza, entre otras tareas, fundamentalmente en dos procesos de limpieza de la ciudad: a) En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para el movimiento interno de los residuos, siendo su uso continuo ya que el ingreso de material es permanente, incluso los días sábados; b) Dentro de la ciudad para recolectar todo lo que refiere a desechos de árboles, ramas y escombros que la población deposita en las calles; por estos motivos es que el Municipio necesita contar con una maquinaria de este tipo, para continuar con el cronograma de trabajo que lleva adelante el Dpto. Ejecutivo, sin tener que contratar a privados.

Que en la actualidad y al no contar con dicha herramienta es necesario requerir servicios de empresas particulares a un costo actual por hora de aproximadamente pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00.-) más IVA, generando un costo horario al municipio de pesos quinientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$544,50.- por cada hora de trabajo, considerando que se necesitan aproximadamente ocho (8) horas por día.

Que de acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta la gran demanda del servicio de este tipo de equipo, estima conveniente la adquisición de una (1) MINI CARGADORA TIPO BOBCAT, nueva, sin uso, cero km, de acuerdo a características técnicas que se adjuntan en el expediente.

Que de acuerdo a informe del Área Contable, existen fondos suficientes para proceder a la compra de la maquina, sugiriendo a su vez, que la forma de pago sea la siguiente: Entrega 50% (cincuenta por ciento) y el saldos de 3 a 6 cuotas.

Que por el monto de la inversión, conforme a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. –Anexo 1, sería necesario realizar una licitación pública, pero teniendo en cuenta el Artículo 2º) punto 3, inc. e), que dice: *“cuando medien probadas razones de urgencia o necesidad social, casos fortuitos en que la licitación no fuera posible o su realización resienta seriamente el servicio que se quiera prestar por la demora que ocasionaría el trámite licitatorio.- En este caso el acto administrativo por el cual se dispone la contratación por vía de excepción deberá ser clara y fehacientemente fundado, no obstante existir razones de urgencia, se utilizarían los sistemas de concurso de precios, salvo que esto implique resentir seriamente el servicio”*.

Que la situación fue debidamente argumentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cuya nota se adjunta en expediente.

Que para llevar adelante los objetivos, es necesario el dictado de una norma específica que autorice al Dpto. Ejecutivo a realizarla en forma directa por vía de excepción a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones- Ordenanza N° 1028 H.C.D. Anexo 1.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

Artículo 1º: Autorízase al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar compra “directa, por vía de excepción” a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza N° 1028 H.C.D.- Anexo 1, previa solicitud de cotización de precios, de una CARGADORA COMPACTA TIPO BOBCAT, nueva, sin uso, cero km, y demás especificaciones técnicas obrantes en el expediente.

Artículo 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo suscriba toda la documentación que fuere necesaria a los efectos de perfeccionar la operatoria que será de acuerdo a la Ordenanza N° 1028/12 H.C.D. de Compras y contrataciones.

Artículo 3º: La erogación de la compra autorizada en el artículo anterior, se imputará a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2016.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.